

11. La concesión de una ayuda al amparo de esa convocatoria no comportará obligación alguna por parte del Consejo de Seguridad Nuclear de adjudicar ayudas en los siguientes ejercicios económicos para el mismo proyecto u otros similares.

12. La Administración concedente se reserva la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases y de la convocatoria que aquí se efectúa.

#### Artículo 8. Pago y justificación de las ayudas.

1. El importe de las ayudas se librára por anticipado y en un único pago, a favor de las entidades beneficiarias.

2. Los beneficiarios deberán acreditar previamente al pago estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El beneficiario autoriza a que el Consejo de Seguridad Nuclear consulte directamente a los organismos correspondientes, en cuyo caso esta documentación se aportará de oficio.

3. Cuando se lleven a cabo anticipos sobre la cantidad concedida, se determinará la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios, así como el procedimiento para su cancelación una vez justificada la subvención, que se ajustarán a lo previsto en los artículos 36.1 y 47 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por el Consejo de Seguridad Nuclear u órgano en quien delegue.

5. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las presentes bases.

6. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas y, en su caso, por los órganos de control regulados por la normativa europea.

#### Artículo 9. Seguimiento de los proyectos.

1. El seguimiento de los proyectos subvencionados corresponde al Consejo de Seguridad Nuclear, para lo cual los beneficiarios deberán presentar a la conclusión de la actividad un informe de resultados así como un mínimo de 10 ejemplares de las publicaciones o material divulgativo que genere el proyecto.

2. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Consejo de Seguridad Nuclear como entidad financiadora.

#### Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el título IX de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999, de 3 de enero, y el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### Artículo 11. Régimen supletorio.

Para todos aquellos aspectos no regulados específicamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando proceda, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—La Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, María-Teresa Estevan Bolea.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**10477** RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Tecnotur.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Tecnotur, sobre la base de los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Tecnotur fue constituida el 30 de septiembre 2004, por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera; Balmedtour Central de Reservas, S. L.; Belizón y Rodríguez, S.L.; la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz; C.A.S. Bahía, S.L.; Casas Nobles Hosteleras, S. L.; la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz; Costa Ballena Club de Golf. S.A.U.; la Diputación Provincial de Cádiz; Electromarket, S.A.; Frontera Atlántica, S.A.; la Fundación Tecnalia; Golf Novo Sancti Petri, S. A.; Hoteles Andaluces con Encanto, S.L.; Inselec Ingeniería y Montajes Eléctricos, S.L.; Jacarandá del Sur, S. A.; Jumari, S.A.; Maderas Polanco, S.A.; el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, (Unicaja); Ozonia Consultores, S.L.; Promotora Garrido Morientes, S. L.; Restaurante El Faro, S. L.; Universidad de Cádiz; Vincci Hoteles, S.A.; Vipren, Prefabricados Y Materiales, S.L.; Vitini Salud, S. L., según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Manuel Gómez Ruiz, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.049 de su protocolo, escritura subsanada por la núm. 1.515, de 7 de abril de 2006.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Contribuir desde el punto de vista tecnológico al desarrollo y mantenimiento de una industria turística competitiva, generando y gestionando la tecnología necesaria para mejorar su sostenibilidad desde el punto de vista medioambiental, económico y social.»

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza de España, s/n, Edificio de la Diputación Provincial, en Cádiz, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La fundación se constituye con una dotación inicial, totalmente desembolsada, de 96.000 euros.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constandingo expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por todos los fundadores, con excepción de C.A.S. Bahía, S.L, que han nombrado a sus representantes, personas físicas en dicho órgano, habiéndose designado, entre ellos, los siguientes cargos: Restaurante El Faro, S. L., Presidente; Maderas Polanco, S.A., Vicepresidente; y Jacarandá del Sur, S. A., Secretario-patrono.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe de la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Tecnotur, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/1008.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 5 de mayo de 2006.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

## UNIVERSIDADES

**10478** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.E. número 282, de 23 de noviembre, se procede a su corrección:

En la página 38764, segunda línea del primer párrafo de la Resolución mencionada, donde dice «homologado», debe decir «autorizada la modificación».

**10479** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.*

Advertido un error en la publicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.E. número 282, de 23 de noviembre, se procede a su corrección:

En la página 38762, segunda línea del primer párrafo de la Resolución mencionada, donde dice «homologado», debe decir «autorizada la modificación».

**10480** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Periodismo, que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.*

Advertido un error en la publicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.E. número 282, de 23 de noviembre se procede a su corrección:

En la página 38762, segunda línea del primer párrafo de la Resolución mencionada, donde dice «homologado», debe decir «autorizada la modificación».

**10481** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Comunicación Audiovisual, que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.E. número 282, de 23 de noviembre se procede a su corrección:

En la página 38763, segunda línea del primer párrafo de la Resolución mencionada, donde dice «homologado», debe decir «autorizada la modificación».

**10482** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Derecho, que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.E. número 282, de 23 de noviembre, se procede a su corrección:

En la página 38763, segunda línea del primer párrafo de la Resolución mencionada, donde dice «homologado», debe decir «autorizada la modificación».